



Interior

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios correspondientes al periodo del **1 al 30 de Junio de 2026**, se certifica que (el)la contratista **ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 1.094.958.572** de **ARMENIA** a la fecha se encuentra al día con sus obligaciones del SIGOB, SICOP y CONTROLDOC y así como el registro de la respectiva cuenta de cobro en el SECOP II.

Se expide en Bogotá, en el mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CUMPLIDO

CUMPLIDO

CUMPLIDO

Vo Bo SIGOB

Vo Bo SICOP

Vo Bo CONTROLDOC

Observaciones:

**ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ
ECHEVERRÍA**

Subdirector Técnico – DANCP
Supervisor CTO 472 de 2026

Código postal 111711 ☎ Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 ☎ Conmutador (1) 242 74 00 ☎ Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co ☎ servicioalciudadno@mininterior.gov.co

Bogotá D.C., Junio de 2026

CUENTA DE COBRO No. 06
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 830.114.475-6

DEBE A:

ANDRÉS FELIPE ROMERO GUTIERREZ
CC. N° 1.094.958.572

LA SUMA DE: SIETE MILLONES DE PESOS M/L/CTE.
(\$7.000.000)

Por concepto del **sexto** pago derivado de la orden de prestación de servicios No 472 de 2026, suscrita con el Ministerio del Interior, cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa*". El presente cobro corresponde a los honorarios causados durante el periodo del **01 al 30 de junio de 2026**.

Autorizo para que desembolso en mención, sea consignado en la cuenta de ahorros **No 0570136670043092 del Banco DAVIVIENDA**



ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ
CC. 1.094.958.572
Cel. 3102013860
Correo: andresfelipe_1003@hotmail.com

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES Y DEDUCCIONES	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	06/09/2023
COPIA CONTROLADA				

CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 472 de 2026 CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (1)				
OBJETO DEL CONTRATO: (2) : Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa				
CONTRATISTA: (3)		INTERVENTOR(ES) Y/O SUPERVISOR(ES): (4)		PERIODO: (5)
ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ		ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRÍA		DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026
No.	OBLIGACIONES (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
1	Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades misionales, estratégicas y de gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, conforme a las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.	71%	Para el periodo objeto de cobro no se requirió brindar apoyo en el desarrollo de actividades misionales, estratégicas y de gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	N/A
2	Apoyar las acciones requeridas en el marco de los procesos consultivos, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Dirección.	71%	Para el periodo objeto de cobro no se requirió apoyar acciones en el marco de los procesos consultivos, conforme a las necesidades institucionales de la Dirección.	N/A
3	Realizar actividades de seguimiento, consolidación de información, elaboración de insumos e informes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.	71%	Para el periodo objeto de cobro no se requirió realizar actividades de seguimiento, consolidación de información ni elaboración de insumos o informes.	N/A
4	Apoyar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con sus conocimientos técnicos y/o profesionales en la ejecución de las actividades que le sean encargadas.	71%	Respuesta a derecho de petición a través de la plataforma ControlDoc, con los siguientes ID: 779455 779115 778064 779785 778012 777845	N/A
5	Atender las actividades encomendada para el grupo o área al que fue asignado/a, cualquier modificación de área o grupo deberá contar con previa autorización del Director de la Autoridad.	71%	Para el periodo objeto de cobro no se asignaron actividades específicas para el grupo o área al cual fue adscrito.	N/A
6	Participar en las reuniones, espacios de articulación, jornadas institucionales o actividades programadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, tanto en sus instalaciones como en territorio y aplicar los lineamientos que de allí se deriven, en el marco del cumplimiento del objeto contractual.	71%	Se participa en reunión virtual realizada en dos fechas, 06 de mayo de 07 de mayo de 2026, respecto a al enfoque legal y psicosocial del acoso laboral y sexual.	N/A
7	Presentar mes a mes y en la fecha indicada por la Subdirección Corporativa. informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios y de control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos.	71%	Durante el periodo de ejecución se han diligenciado, de acuerdo a los lineamientos establecidos, los documentos correspondientes para la radicación de la presente cuenta de cobro	N/A
8	Organizar el archivo documental en físico o digital según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega de este al supervisor a la terminación del contrato.	71%	Durante el periodo de ejecución mensual organicé el archivo documental correspondiente a las asignaciones dadas por el supervisor del contrato; asimismo se utilizó la plataforma digital correspondiente para su cargue y conservación electrónica	N/A
9	Las demás obligaciones que le sean asignadas por el director o subdirector respectivo, en el marco de las actividades propias del contrato.	71%	Para el periodo objeto de cobro no se asignaron obligaciones adicionales por parte del director o subdirector respectivo.	N/A
10	Adelantar, aprobar y acreditar ante el supervisor del contrato, con copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cursos obligatorios en materia de SG-SST incluyendo como mínimo: el curso virtual de 50 horas o la intensidad horaria exigida por la normativa vigente, la inducción institucional en SG-SST del Ministerio de Interior, el curso de prevención y atención de violencias contra las mujeres y discriminación racial en la función pública, y el curso de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP); así como cumplir y aplicar los protocolos institucionales para la prevención, atención y medidas de protección frente a violencias basadas en género y/o discriminación.	71%	Se realizó el curso de PAP de positiva, fechado el 13 de junio de 2026, culminando con los requeridos por el contrato.	N/A
(10) SOLICITUD DE DEDUCCIONES SEGÚN ARTÍCULO 387 DEL E.T. Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0099 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES				
A. POR DEPENDIENTES: (ver instrucciones) ☐ SÍ ☐ NO solicito deducción por dependientes. (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo maria.cortes@mininterior.gov.co)				
B. POR CONCEPTO DE INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN CRÉDITOS DE VIVIENDA: (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo maria.cortes@mininterior.gov.co) ☐ SÍ ☐ NO Compartido ☐ SÍ ☐ NO Porcentaje Participación _____				
C. POR MEDICINA PREPAGADA: (Remitir certificado con anterioridad una sola vez, al correo maria.cortes@mininterior.gov.co , Informar a este correo novedades de retiro de ser necesario).				
D. POR RENTAS EXENTAS-APORTES VOLUNTARIOS: (Adjuntar la certificación en la cuenta de cobro como anexo cuando sea necesario)				
				
ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRÍA SUPERVISOR CONTRATO 472 DE 2026 Subdirector Técnico - DANC		ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ CONTRATISTA		

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO **472** FECHA. Día **30** Mes **01** Año **2026**

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: **ANDRÉS FELIPE ROMERO GUTIERREZ**

DIRECCIÓN: CARRERA 8ª # 12-05

TELÉFONO: 3102013860

CÉDULA Y/O NIT: **1.094.958.572**

CORREO ELECTRÓNICO: andresfelipe_1003@hotmail.com / andresf.romero@mininterior.gov.co

NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): **ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA**

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: **2427400**

FECHA DE INICIO

DÍA: **30** MES: **01** AÑO: 2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL

DÍA: **29** MES: **08** AÑO: 2026

Valor total del contrato **\$49.000.000**

Valor desembolso del convenio
\$ 7.000.000

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago 6	Periodo de pago DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026	Valor a cobrar en el periodo \$7.000.000	Pensionado Sí__No__X__
----------------------------	--	--	---------------------------

No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones)
30526

No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones)
37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

Entidad bancaria
DAVIVIENDA

No. de cuenta bancaria
0570136670043092

Tipo de cuenta
Ahorros__X__ Corriente__

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor (\$)	Periodo		No. de planilla
			Mes	Año	
EPS	SANITAS	\$875.700	JUNIO	2026	6020066751
FONDO PENSIÓN	COLPENSIONES	\$1.191.100			
ARL	POSITIVA	\$36.600			

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES) (Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3
4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	2 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en matrería de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3	
---	--------	---	---	--

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

9 Incumplimientos	Pago 001	472-01	30/01/2026 1:05:00 AM ((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	-	233.333 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
	Pago 002	472-02	28/02/2026 2:50:00 AM ((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	-	7.000.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
	Pago 003	472-03	30/03/2026 8:09:00 AM ((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	30/03/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	7.000.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
	Pago 004	472-04	30/04/2026 5:17:00 AM ((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	7.000.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
	Pago 005	472-05	20 días de tiempo transcurrido (30/05/2026 9:40:00 AM)((UTC-05:00)) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	-	7.000.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
	Crear						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ RP 30526 ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ CC 1094958572 CTO 472 DE 2026.pdf	RP 30526 ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ CC 1094958572 CTO 472 DE 2026.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Certificado_de_Afiliación (74).pdf	Certificado_de_Afiliación (74).pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ DESIGANCION SUPERVISION TECNICA CTO- 472 de 2026_signed.pdf	DESIGANCION SUPERVISION TECNICA CTO- 472 de 2026_signed.pdf	Comprador Descargar Detalle
☒ 3. ANEXO 5 CTO 472 - MARZO - ANDRES ROMERO.pdf	3. ANEXO 5 CTO 472 - MARZO - ANDRES ROMERO.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ 3. ANEXO 5 CTO 472 - ANDRES ROMERO ABRIL.pdf	3. ANEXO 5 CTO 472 - ANDRES ROMERO ABRIL.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ 3. ANEXO 5 CTO 472 - ANDRES ROMERO MAYO.pdf	3. ANEXO 5 CTO 472 - ANDRES ROMERO MAYO.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS PAGO 06 - MES DE JUNIO 2026.rar	EVIDENCIAS PAGO 06 - MES DE JUNIO 2026.rar	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS PAGO 05 - MES DE MAYO 2026.zip	EVIDENCIAS PAGO 05 - MES DE MAYO 2026.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS ENERO.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS ENERO.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS FEBRERO.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS FEBRERO.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS MARZO.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS MARZO.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS ENERO.zip	EVIDENCIAS ENERO.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS FEBRERO.zip	EVIDENCIAS FEBRERO.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS MARZO.zip	EVIDENCIAS MARZO.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ EVIDENCIAS ABRIL.zip	EVIDENCIAS ABRIL.zip	Proveedor Descargar Detalle

OBSERVACIONES
(Novedades adicionales)

Se informa que la planilla de seguridad social anexa presenta un valor superior al del contrato actual, debido a que el suscrito cuenta con ingresos adicionales provenientes de otras fuentes, lo cual genera un incremento proporcional en la base de cotización

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	3 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE (x) NO CUMPLE () con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del 71%

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de **\$0** conforme a la cláusula__del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de **\$ 0**
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de **\$ 0**
4. El valor de la cesión es **de \$ 0**
5. El Ministerio debe liberar la suma de \$

FIRMA RESPONSABLE:



ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRÍA

Subdirector Técnico – DANCP

Supervisor CTO 472 de 2026

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094958572	NÚMERO PLANILLA:	6020066751	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ		PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	2026
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARAUCA	DEPARTAMENTO:	ARAUCA	DÍAS DE MORA:	0	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES
DIRECCIÓN:	CARRERA 8A # 12-05	TELÉFONO:	8850218	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/06/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	395465300
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE				
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales, científicas y té				
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO						
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO				



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese**

19/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1094958572**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570136670043092
Fecha de apertura	23/01/2013

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHllagos

LINA PAOLA LAGOS RUIZ

Unidad ó Subunidad

37-01-02

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

Ejecutora Solicitante:

CONSULTA PREVIA

Fecha y Hora Sistema:

30/01/2026 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 17526 de fecha 2026-01-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	30526	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:		37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	49.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00			Valor Actual:	49.000.000,00	Saldo x Obligar:	49.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1094958572	Razón Social:	ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	------------	---------------	--------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	0570136670043092	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	------------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	8769550	Nombre:	ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA	Cargo:	DIRECTOR CONSULTA PREVIA
-----------------	---------	---------	------------------------------------	--------	--------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	472 DE 2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-30
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	-------------	-------	---	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
37-01-02 AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	A-03-03-01-034 FORTALECIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. CONVENIO 169 OIT, LEY 21 DE 1991, LEY 70 DE 1993	Nación	10	CSF					
Total:						49.000.000,00	0,00	49.000.000,00	49.000.000,00

Objeto:	CTO 472 DE 2026 OPS PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-01-31	466.667,00	466.667,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-02-28	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-03-31	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-04-30	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-05-31	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-06-30	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-07-31	7.000.000,00	7.000.000,00	NINGUNO
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-08-28	6.533.333,00	6.533.333,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

POSITIVA Compañía de Seguros S.A. a través de su Línea de Acción de POSITIVA EDUCA y contando con el respaldo técnico académico de la Corporación Univervesitaria Iberoamericana

certifican que

ANDReS FELIPE ROMERO GUTIERREZ

Identificado con CC1094958572

Realizó y aprobó el curso virtual:

Primeros auxilios psicológicos - Brigadistas emocionales

Con una intensidad de 10 horas, en cumplimiento de la gestión de asesoría y asistencia técnica, educación y comunicación en SST realizada por la Administradora de Riesgos Laborales siguiendo las disposiciones legales vigentes.



16LtsBTYD6

Se expide el presente certificado el:

13 de junio de 2026

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.



Hacienda



Positiva Prevención



EL MINISTERIO DEL INTERIOR
HACE CONSTAR QUE:

ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ

Participó y aprobó el

Curso de Inducción en el SG-SST V3

MinInterior, un mejor lugar para trabajar.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Bogotá D.C

lunes, 2 de marzo de 2026



wLYib0ADIk



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Certifica que

ANDReS FELIPE ROMERO GUTIERREZ

Identificado(a) con documento de identidad No CC1094958572

Cursó y aprobó satisfactoriamente el:

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas

luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las
normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 9 de febrero de 2026

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.



GDMB1VZRQ4

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 DE 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ

Cédula de ciudadanía # 1094958572

PARTICIPÓ EN EL CURSO

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 26/02/2026 y el 10/03/2026
con una intensidad de 40 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 10/03/2026.

LEIDY ROCIO CASTILLO PATIÑO

Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública ESAP



ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EVIDENCIAS DE REFERENCIAS CONTRACTUALES

- Apoyar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con sus conocimientos técnicos y/o profesionales en la ejecución de las actividades que le sean encargadas.

Respuesta a derechos de petición.



Al contestar este Radicado 2026-2-002410-027345 Id: 774996
Remite: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: JULIANA MAYORGA DAZA
Fecha: 28-05-2026 11:30:19
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señora
JULIANA MAYORGA DAZA
jmayorgad@unal.edu.co

Asunto: Respuesta derecho de petición – Información sobre convocatorias de pasantías o prácticas profesionales.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada mediante el radicado No. **2026-1-002410-045284 Id 769583 de fecha 21 de mayo de 2026**, presentada por la señora Juliana Mayorga Daza, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, esta Subdirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el contenido de la solicitud relacionada con las convocatorias para pasantías o prácticas profesionales en la Subdirección Técnica de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se informa que los procesos relacionados con convocatorias para pasantías o prácticas profesionales no son gestionados directamente por esta Subdirección, sino por el área competente de Gestión Humana del Ministerio del Interior, encargada de determinar las necesidades institucionales, definir las fechas correspondientes y adelantar los trámites relacionados con dichas vinculaciones.

En ese sentido, actualmente esta Subdirección Técnica de Consulta Previa no ha realizado solicitud alguna para la vinculación de pasantes o practicantes, ni tiene conocimiento sobre convocatorias vigentes para el periodo 2026-2.

Ahora bien, cuando se adelantan este tipo de procesos, la información correspondiente suele ser publicada a través de los canales oficiales del Ministerio del Interior como su página web, por lo anterior, si requiere información adicional o actualizada sobre convocatorias, requisitos, cronogramas o procesos de postulación, se sugiere dirigir su solicitud al área de Gestión Humana del Ministerio del Interior, por ser la dependencia competente para pronunciarse de fondo respecto del asunto consultado.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-028464 Id: 777749
Remitente: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: MARLINDA CONSEJO COMUNITARIO
Fecha: 02-06-2026 08:06:36
Folios: 3
Anexos: 2 Documentos electrónicos



Bogotá D.C.

Señor

JHORDAN FRANCO PINEDA

Presidente

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE
MARLINDA**

ccmarlinda2024@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Proyecto “Malecón del Mar Cartagena de Indias”

En atención a la solicitud allegada mediante el **Radicado No. 2026-1-002400-046700 Id Control 772018 de fecha 25 de mayo de 2026**, presentada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE MARLINDA, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el contenido del escrito petitorio, se evidencia que las solicitudes formuladas se encuentran orientadas a solicitar la revisión de la determinación contenida en la Resolución ST-0188 del 21 de febrero de 2025, mediante la cual esta Autoridad resolvió la no procedencia de consulta previa para el proyecto denominado “Malecón del Mar Cartagena de Indias”.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa adelantó el correspondiente análisis técnico, jurídico, geográfico, espacial y cartográfico en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, con fundamento en la información aportada por el ejecutor del proyecto y los estudios técnicos correspondientes.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-028830 Id: 778747
Remite: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CAMILO RIVERA SOTO
Fecha: 02-06-2026 16:25:24
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
CAMILO RIVERA SOTO
Representante Legal
Consejo Comunitario Afrozabaletas
camilo_rivera@hotmail.es

Asunto: Respuesta a derecho de petición relacionado con el proyecto "Construcción del sistema de captación, aducción, conducción y optimización del almacenamiento y PTAP para los acueductos de los municipios de Ginebra y Guacarí en el Valle del Cauca".

En atención al derecho de petición radicado bajo el número **2026-1-002400-047156 Id Control 772987 de fecha 26 de mayo de 2026**, presentado por el señor Camilo Rivera Soto, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario Afrozabaletas, mediante el cual solicita la realización de una visita por parte de esta Autoridad para determinar la procedencia de consulta previa respecto del proyecto denominado "Construcción del sistema de captación, aducción, conducción y optimización del almacenamiento y PTAP para los acueductos de los municipios de Ginebra y Guacarí en el Valle del Cauca", esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta pertinente precisar que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior ejerce sus funciones conforme a lo dispuesto en el Decreto 2353 de 2019, norma mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio del Interior y se asignó a esta Autoridad la competencia para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa respecto de proyectos, obras o actividades susceptibles de generar afectación directa a comunidades étnicas.

En ese sentido, el artículo 16A del citado decreto establece como función de la Subdirección Técnica de Consulta Previa:

"Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".



Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-028468 Id: 777754
Remite: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: JOHNNY ARGUMERO ORTIZ
Fecha: 02-06-2026 08:13:45
Folios: 2
Anexos: 12 Documentos electrónicos



Bogotá D.C.

Señor
JHON ORTIZ RUIZ
Gerente y Representante Legal
AQUABIÓSFERA S.A.S BIC
Mayra.melo@aguabiosfera.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Información relacionada con procesos de consulta previa.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada mediante el radicado **No. 2026-1-002400-043494 Id Control 766210 de fecha 15 de mayo de 2026**, remitida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a esta Dirección, mediante la cual se solicita información técnica y estadística relacionada con procesos de consulta previa en proyectos de infraestructura o desarrollo, cerrados o en trámite, en municipios de la línea costera comprendida entre Arboletes y San Onofre, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el contenido de la solicitud, se evidencia que la misma tiene por finalidad obtener información relacionada con actuaciones administrativas y procesos asociados a consulta previa respecto de proyectos, obras o actividades adelantados en el área geográfica referida, con fines de caracterización socioeconómica, étnica y cultural.

Al respecto, resulta pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2353 de 2019, corresponde a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, entre otras funciones, dirigir la consolidación, actualización y custodia de la información relacionada con los procesos de consulta previa adelantados por esta Autoridad, así como promover el conocimiento y difusión de su marco jurídico y administrativo.

En ese sentido, y con el propósito de atender de fondo la solicitud presentada, esta Dirección remite en calidad de anexos los archivos consolidados en formato Excel correspondientes a las actuaciones administrativas y registros institucionales relacionados con procesos de consulta previa y actos administrativos tramitados por esta Autoridad entre las vigencias 2015 y 2026, los cuales contienen información



Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-028952 Id. 778790
Remitente: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: RENACER DE LOS PASTOS y Otros...
Fecha: 02-06-2026 16:39:59
Folios: 2
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor

DIEGO ARMANDO PEJENDINO CADENA

Gobernador Cabildo Indígena Renacer de los Pastos

cabildorenacerdelospastos629@gmail.com - diegocadena963@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Solicitud de certificación relacionada con proyecto de acuerdo municipal sobre la celebración del Inti Raymi en el municipio de Colón, Putumayo.

En atención a la solicitud allegada mediante el **Radicado No. 2026-1-002400-047949 Id Control 774625 de fecha 28 de mayo de 2026**, mediante la cual se solicita a esta Autoridad la expedición de un "certificado de viabilidad" o "certificación" relacionada con el proyecto de acuerdo municipal que pretende declarar el Inti Raymi – "Fiesta Sagrada al Sol" como referente cultural e inmaterial en el municipio de Colón, departamento del Putumayo, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el contenido de la petición, se observa que la solicitud se encuentra orientada a obtener una certificación emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa que permita continuar el trámite del proyecto de acuerdo municipal ante el Concejo Municipal de Colón.

En este entendido esta Autoridad no emite conceptos generales, sino que todo parte de un análisis particular, que para las medidas administrativas requiere el proyecto de medida, la memoria justificativa y documentos soportes que considere necesarios.

En este entendido, quedamos a la espera que radique la solicitud correspondiente con los anexos requeridos para poder realizar el análisis particular y concreto de las disposiciones normativas que se expedirán para identificar si son susceptibles o no de generar afectación directa a las comunidades étnicas.

Cordialmente,





Bogotá D.C.

Señor(es)

CABILDOS INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS

Municipio de Colón – Putumayo

julian.arteaga@cali.gov.co - gloria.jordan@cali.gov.co -

viviana.erazo.jim@cali.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación relacionada con proyecto de acuerdo municipal sobre la manifestación cultural INTI RAYMI.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada bajo el número **2026-1-002410-047209 Id 773061 de fecha 26 de mayo de 2026**, mediante la cual se solicita a esta Autoridad la expedición de una certificación relacionada con el trámite de un proyecto de acuerdo municipal orientado a declarar el INTI RAYMI como referente cultural e inmaterial en el municipio de Colón, departamento del Putumayo, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Revisado el contenido de la solicitud, se evidencia que la misma está orientada a obtener una certificación o pronunciamiento que permita establecer la viabilidad del trámite del proyecto de acuerdo municipal referido, así como determinar la eventual necesidad de adelantar un proceso de consulta previa respecto de dicha iniciativa.

Frente a lo anterior, esta Dirección considera pertinente precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior no expide conceptos generales sino que todo parte de un análisis de fondo de la medida administrativa o legislativa a expedir.

En este entendido, es necesario que radique el proyecto de medida administrativa, la memoria justificativa y los documentos soporte correspondientes, para de esta manera realizar un análisis particular y concreto que permita determinar si las disposiciones normativas son susceptibles de generar una afectación a comunidades étnicas.

Finalmente, se informa que las solicitudes relacionadas con la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa, junto con los documentos y anexos correspondientes, pueden ser radicadas a través de los canales oficiales del





Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-029314 Id: 779961
Remite: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CRICMOCARI y Otros...
Fecha: 03-06-2026 15:34:11
Folios: 5
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
LEONARDO OVIEDO TORDECILLA
Autoridad Mayor y Cacique
Resguardo Zenú Mocari
resguardozenucaciquemocari@gmail.com
crimocari@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: 2026-1-002200-047958 Id 774637 del 28 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por usted en calidad de Autoridad Mayor y Cacique del Resguardo Zenú Mocari, mediante el cual formula diversas solicitudes relacionadas con actuaciones adelantadas por la Agencia Nacional de Tierras respecto de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 140-92666 y 140-53789, así como con presuntas afectaciones a derechos territoriales indígenas y eventuales obligaciones relacionadas con la consulta previa, este Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se permite dar respuesta en los términos de la Ley 1755 de 2015.

I. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL

La consulta previa constituye un derecho fundamental de los pueblos y comunidades étnicas reconocido en el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y desarrollado ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-123 de 2018, reiteró que la procedencia de la consulta previa se determina a partir de la existencia de una posible afectación directa sobre comunidades étnicas derivada de proyectos, obras, actividades o medidas administrativas o legislativas.

En desarrollo de dicho marco constitucional, el Decreto 2353 de 2019 modificó la estructura del Ministerio del Interior y asignó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa la función de impartir lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa y dirigir el ejercicio de dicho derecho fundamental.





Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-030087 Id. 781874
Remite: SUBDIRECCION TECNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CORTEZALEXANDER689@GMAIL.COM
Fecha: 05-06-2026 15:24:05
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señor
YAIR ALEXANDER CORTÉS YAGARÍ
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE JÓVENES INDÍGENAS DAI IUJA
asociaciondaiuja@gmail.com
cortezalexander689@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Solicitud relacionada con proyecto desarrollado en Cerro Tusa y consulta previa.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada mediante el radicado **No. 2026-1-002400-049671 Id Control 778012 de fecha 02 de junio de 2026**, presentada por usted en calidad de representante legal de la Asociación de Jóvenes Indígenas Dai Iuja, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Como se indicó en la comunicación anterior (Radicado No. 2026-2-002410-026709 del 26 de mayo de 2026), esta Dirección considera pertinente precisar que, conforme al marco normativo vigente, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior **no expide actualmente certificaciones de presencia o no presencia de comunidades étnicas**.

Lo anterior, en consideración a que el **Decreto 2353 de 2019** modificó las competencias anteriormente asignadas a la extinta Dirección de Consulta Previa, sustituyendo la función de certificación por la función de **determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa** respecto de proyectos, obras o actividades susceptibles de generar afectación directa sobre comunidades étnicas. Dicha determinación se realiza a solicitud del ejecutor del proyecto, obra o actividad, previo al inicio de su ejecución.

Por tanto, **no es posible expedir certificación de presencia** en los términos solicitados, ni iniciar de oficio un trámite de certificación, toda vez que dicha figura no existe en el ordenamiento jurídico actual.

- **Búsqueda en bases de datos con los nombres suministrados**





Al contestar cite Radicado 2026-2-002410-031400 Id: 785843
Remitente: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: JUAN TITIRA ASERNDORA AGBUGDARA y
Otro...
Fecha: 12-06-2026 14:05:53
Folios: 4
Anexos: 3 Documentos electrónicos



Bogotá D.C.

Señores

DIEGO ELÍAS DORA CEBRA - JUAN TITIRA ASERNDORA AGBUGDARARA
AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARÍ
natubaiyibari@gmail.com - naybari@gmail.com - diegodora907@gmail.com -
juridica.natubaiyibari@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición - Radicado No. 2026-1-004044-048441
Id Control 775635 de fecha 29 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado bajo el **No. 2026-1-004044-048441 Id Control 775635 de fecha 29 de mayo de 2026**, mediante el cual se solicita información relacionada con el trámite adelantado respecto de la constitución del "Territorio Campesino Agroalimentario Yerbabuena" en los municipios de El Carmen y Convención, departamento de Norte de Santander, esta Dirección se permite dar respuesta en los términos de la Ley 1755 de 2015.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL

La consulta previa constituye un derecho fundamental de los pueblos y comunidades étnicas reconocido en el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y desarrollado ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-123 de 2018, reiteró que la procedencia de la consulta previa se determina a partir de la existencia de una posible afectación directa sobre comunidades étnicas derivada de proyectos, obras, actividades o medidas administrativas o legislativas.

En desarrollo de dicho marco constitucional, el Decreto 2353 de 2019 modificó la estructura del Ministerio del Interior y asignó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa la función de impartir lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa y dirigir el ejercicio de dicho derecho fundamental.

Así mismo, el artículo 16A del Decreto 2353 de 2019 asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa la función de determinar la procedencia y oportunidad

- **Adelantar, aprobar y acreditar ante el supervisor del contrato, con copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cursos obligatorios en materia de SG-SST incluyendo como mínimo: el curso virtual de 50 horas o la intensidad horaria exigida por la normativa vigente, la inducción institucional en SG-SST del Ministerio de Interior, el curso de prevención y atención de violencias contra las mujeres y discriminación racial en la función pública, y el curso de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP); así como cumplir y aplicar los protocolos institucionales para la prevención,**

atención y medidas de protección frente a violencias basadas en género y/o discriminación.

El 13 de junio de 2026 se realiza el presente curso virtual:

